

EL CONSTITUCIONAL DE MEDELLIN.

TRIM. VI.

Medellin, 16 de Junio de 1855.

NUM. 67.

OFICIAL.

República de la N. G.—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno—Sección primera—Bogotá a 31 de mayo de 1855—Número 6.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MEDELLIN.

En esta fecha ha espedido el Poder Ejecutivo el decreto que sigue:

“El Vicepresidente de la Nueva Granada encargado del Poder Ejecutivo;

En uso de la facultad que le confiere el artículo 4º de la lei de 14 de abril último, que restablece la antigua Provincia de Antioquia;

DECRETAL

Art. 1º. Nómbrase al Señor Pedro Antonio Restrepo Escovar para que en calidad de interino, desempeñe el destino de Gobernador de la referida Provincia en caso de falta absoluta i accid del Señor Mariano Ospina, despues del día 1º de setiembre próximo.

Art. 2º. Para el caso en que el Señor Restrepo Escovar se escuse o se halle en imposibilidad de servir el destino, nómbrase para desempeñarlo, en los términos antedichos, al Señor Rafael María Jicardo.

Lo trascibo a U. para su conocimiento i con el fin que se sirva comunicarlo a los nombrados.

Soi de U. atento servidor.

D. A. MALDONADO.

CIRCULAR N.º 21.

SOBRE ESACCION DE MULTAS.

República de la N. G.—Gobernacion de la Provincia de Medellin a 12 de junio de 1855.

Al Señor Alcalde de....

A virtud de una consulta dirigida a la Gobernacion por el Administrador particular de rentas provincial de Medellin, se ha resuelto hoy lo siguiente:

En todos los casos en que los funcionarios públicos municipales imponen una multa i el penado no puede o no quiere pagarla, se le debe cesar en servicio en obra pública a razon de un día de trabajo por cada dos pesos de multa. Corresponde a los Jefes de policía hacer prestar el servicio en la obra pública al multado, bien entendido que siendo esta una pena no puede pagarse por personero, sino que debe prestar el servicio el mismo a quien se ha impuesto la pena (artículo 68, ordenanza 25ª de 1854). Los Administradores de rentas provinciales encargados de recaudar las multas, luego que ocurre el caso de que una persona multada, darán el aviso oficial correspondiente al jefe de policía para que cesija i aplique el servicio.

Dios guarde a U.—MARIANO OSPINA.

ESCUELA VACANTE.

La escuela pública primaria de Hatoviejo está vacante, i tiene asignado un sueldo mensual de trece pesos i 8/10 (o sean 16 piezas de 8/10), se invita a los que quieran hacer oposicion a ella para que ocurran a la Gobernacion en todo el presente mes. Los exámenes de los opositores tendrán lugar el 3 de julio próximo en la capital de la Provincia. Los opositores deben comprobar, de

la manera que lo dispone el artículo 53 de la ordenanza 2ª de 1854 orgánica de la instruccion primaria, las circunstancias siguientes: 1ª tener la respetabilidad i juicio bastantes para el buen orden de la escuela; 2ª buena conducta moral; 3ª instruccion suficiente en las materias, objeto de la enseñanza en las escuelas primarias; 4ª conocer la teoria o la práctica de los métodos de enseñanza; 5ª no padecer enfermedad contagiosa o crónica que estorbe el buen desempeño de la escuela.

Los Señores Alcaldes, luego que resiban este aviso lo haran fijar en lugares públicos.

Medellin, a 9 de junio de 1855.—Nestor Castro.

República de la Nueva Granada—Gobernacion de la Provincia—Medellin, a 12 de junio de 1855.

LISTA

DE LOS ADMINISTRADORES PARTICULARES DE LA HACIENDA PROVINCIAL, NUMERADOS POR LA GOBERNACION, EN LAS FECHAS QUE SE ESPESAN:

- 20 de Noviembre de 1854. Tomas Maria Fernandez, para Medellin.
 - 29 Nepomuceno Pérez, para Barranquilla.
 - 29 José Antonio Cadavid, para Copacabana.
 - 29 Bartolomé Perez, para Hatoviejo.
 - 13 de Enero de 1855. Nolasco Uribe, para Envigado.
 - 16 Marzo Juan A. Upegui, para Carolina.
 - José Maria Calle Velazquez, para Doumatias.
 - 27 Salvador Delgado, para Eliconia.
 - 26 Abril Pedro Diaz, para Santarosa.
 - 12 Junio Francisco Cadavid. Betancurt, para Barbosa.
- El 24 de febrero del mismo año, se nombró al Señor Cayetano Gutierrez Comandante del resguardo de Medellin.

Castro, Secretario.

EMPRÉSTITO.

En el número 64 de este periódico se encuentra publicada una nota del Señor Gobernador de la provincia de Córdoba, invitando a un empréstito de 1600 pesos al uno por ciento mensual. Con fecha 31 de Mayo último, bajo el número 68, seccion de contabilidad, ramo municipal, autoriza aquella Gobernacion a la de esta Provincia para que ofrezca el interes del uno i cuarto por ciento sobre las cantidades que se consiguen. Las personas que quieran hacer este empréstito con esta nueva condicion, se servirán ocurrir a esta Gobernacion, o hacer sus propuestas por escrito o de palabra.

Medellin, a 5 de junio de 1855.

NO OFICIAL.

Antioquia, 14 de mayo de 1855.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Anhelando corresponder a la confianza que U. se dignó depositar en nosotros al encargarnos por su nota

P. 224

AGB

61